

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

0000025

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROMOTORA QUITUS PROQUITUS S.A.

1. ANTECEDENTES.- PROMOTORA QUITUS PROQUITUS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 25 de agosto de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de septiembre de 1999.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PROMOTORA QUITUS PROQUITUS S.A. fue otorgada el 22 de noviembre de 2010 ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000343 de 26 de enero de 2011.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor EDUARDO MIGUEL NAVAS HUREL en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000343 de 26 de enero de 2011 aprobó la disminución de capital en US \$ 1'600.000,00; y, la reforma de estatutos de PROMOTORA QUITUS PROQUITUS S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital y reforma de estatutos de PROMOTORA QUITUS PROQUITUS S.A. en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

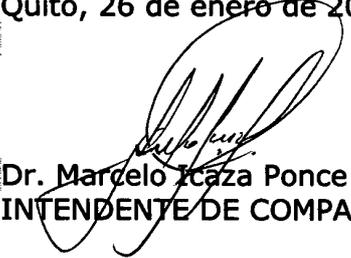
**EXTRACTO**

0000026

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social relativo al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es Novecientos sesenta y cinco mil Dólares de Norte América, dividido en noventa y seis mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de diez dólares norteamericanos cada una."

Quito, 26 de enero de 2011



Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



EXP. 88152  
Tr. 01.1.10.001519

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.